

sino en cargos temporales que haia
la Sociedad por medio del Director, o
a que cada uno se ofreciera segun su
talento y conocimientos adquiridos.

2. Las primexas consisten en los men
sajes o Diputaciones, a nombre de
la Sociedad con alguna persona, Tri
bunal, o Comunidad, o con el Rey
Nuestro Señor, o su Ministerio.

3. Se comprehenden tambien en estas
las revisiones de qualquiera Ma
quinas o invenciones.

4. La formacion de qualquier escri
tos, relaciones, o Logios, cuya com
posicion se estime necesaria por
la Sociedad; y generalmente todo
lo que se debe hacer a nombre de
esta, a que no puede concurrir en
cuerpo, o que por su naturaleza